

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 324 FECHA 24 DIC 2007

| | |
|-------------|--|
| CONTRATANTE | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO |
| CONTRATISTA | WALTERIO BAYRON MOJANA INSUASTY NIT No. 14.204.518-0 |
| VALOR | \$21.500.000.00 |
| TIEMPO | DOS (2) MESES |

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el señor **WALTERIO BAYRON MOJANA INSUASTY**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.204.518 expedida en Ibagué, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato con formalidades plenas de Prestación de Servicios para asistencia técnica, previas las siguientes consideraciones: a) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario- b) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por la Secretaría Desarrollo Agropecuario del Departamento del Putumayo, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 y decreto 2170 del 2002 c) Que en el proceso evaluatorio la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, manifiesta que la propuesta presentada por **WALTERIO BAYRON MOJANA INSUASTY**, cumple con los requisitos exigidos por el Departamento y con los criterios de evaluación, siendo favorable para el Departamento.- **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO** El objeto de este Contrato es la **Prestación de Servicios para ejecutar el subproyecto denominado: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS CARNICOS EN TRES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE MOCOA (TEBAIDA, EL PEPEINO Y LAS PLANADAS), MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad a la propuesta presentada por la Contratista, previamente evaluada y avalada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento del Putumayo y al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento del Putumayo, de conformidad a a los lineamientos contemplados en el Proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeacion Departamental bajo el Numero 2007-86-0643 del 3 de diciembre de 2007, los cuales forman parte integral del presente Contrato **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en ejecución del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar lo siguiente:

| ACTIVIDADES | CANT | V/UNITARIO | V/TOTAL |
|--|------|------------|-------------------|
| ❖ Asistencia técnica de Buenas Prácticas d Manufactura – BPN (por subsector 8 horas) | 3 | 1.500.000 | 4.500.000 |
| Manejo Higiénico de Alimentos | 3 | 1.500.000 | 4.500.000 |
| ❖ (7 horas) | | | |
| Elaboración de Jamones y Productor Especiales de Salsamentaria (8 horas) | 3 | 1.500.000 | 4.500.000 |
| ❖ Básico de Procesamiento de Carnes (8 horas) | 3 | 1.500.000 | 4.500.000 |
| Técnicas de Elaboración de Pastas y Emulsiones Cárnicas (8 horas) | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| ❖ Básico en Destazado y Retazado de Canales (6 horas) | | | |
| Insumos para la asistencia técnica | 1 | 2.000.000 | 2.000.000 |
| TOTAL | | | 21.500.000 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 324 FECHA 24 DIC 2007

- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA PAGO.** El valor del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21.500.000.00) M/CTE, valor que de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, le será cancelado al Contratista así: El cincuenta por ciento (50%) a título de anticipo previa la suscripción del acta de inicio y el cincuenta por ciento (50%) final al cumplimiento del objeto del contrato previa presentación del informe y constancia de cumplimiento expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental - **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO.-** El término del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio.- **CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS.-** El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento General del Contrato en una cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. La cual deberá estar vigente al momento de Liquidación.- b) Anticipo por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses mas contados a partir de la expedición.- **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno Departamental. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, con que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.- **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista este pagará al Departamento a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.- **CLÁUSULA NOVENA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No 2.781 del catorce (14) de diciembre de 2007, expedida por la Jefe de Presupuesto Departamental.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCEPCIONALES.-** El Departamento podrá en cualquier momento declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, por virtud del artículo catorce (14), numeral dos (2) de la ley 80 de 1993.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión a que haya lugar o este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PAGOS PARAFISCALES.-**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 324 FECHA 24 DIC 2007

Para efectos de liquidación del presente contrato el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato.- **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con los artículos 60 y 61 de La ley 80 de 1993, el Departamento está en la obligación de liquidar el contrato, ya sea de común acuerdo entre las partes o unilateralmente, a más tardar del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de. El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Governador Departamento del Putumayo


WALTERIO BAYRON MOJANA INSUASTY
Contratista

Preparó: P.R.
Revisó: Kris